



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto tres (3) de dos mil veinte (2020).

Impugnación tutela. 110014003004-2020-00227-00.

Estando las presentes diligencias al Despacho para decidir sobre la admisibilidad de la impugnación que presenta el accionante Oscar Gutiérrez Pérez en contra de la decisión del veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020), se advierte que misma es extemporánea, en razón a que:

La notificación a las partes y, en especial al señor Gutiérrez Pérez y su apoderado judicial, se surtió el 24 de junio de 2020, según da cuenta la constancia que obra en el expediente y el término con el que contaba la parte inconforme de la decisión, feneció el 30 de junio de esta anualidad, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el cual prevé que exclusivamente dentro de los tres días siguientes a su notificación, la sentencia de tutela podrá ser impugnada, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato, por lo que el Despacho ordena:

Primero. Rechazar la impugnación formulada por el accionante Oscar Gutiérrez Pérez, a través de su apoderado judicial, por extemporánea.

Segundo. Notificar esta decisión a todos los intervinientes, por el medio más expedito.

Tercero. Remitir el fallo de instancia, a la Corte Constitucional, para su eventual revisión.

Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco